



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Viernes 9 de diciembre de 2005

Número 4.485

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.381.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 43 y 48.3 de la Ordenanza de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros.

3.403.- Extracto del Acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 14 de noviembre de 2005.

3.404.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 21 de noviembre de 2005.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.405.- Delegación de firma en D. Emilio Lozano García.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.395.- Información pública de la solicitud, a instancia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de autorización para la división horizontal dentro de la concesión demanial denominada «Parque Marítimo del Mediterráneo».

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.361.- Notificación a D.^a Badia Marmouchi, relativa a la denegación de empadronamiento.

3.362.- Notificación a D.^a Fatima Oulad Ellamti relativa a la denegación de empadronamiento.

3.363.- Notificación a D. Larbi Rais, relativa a la denegación de empadronamiento.

3.364.- Notificación a D. Ahmed Ajellah, relativa a la denegación de empadronamiento.

3.365.- Notificación a D. Ikram Bouallalehe, relativa a la denegación de empadronamiento.

3.366.- Notificación a D. Hichan Sabbahi, relativa a la denegación de empadronamiento.

3.367.- Notificación a D.^a Malika El Ourradi, relativa a la denegación de empadronamiento.

3.368.- Notificación a D. Mohamed Alilou, relativa a la denegación de empadronamiento.

3.369.- Notificación a D.^a Soodia Chairi Lhamouch, relativa a la denegación de empadronamiento.

3.370.- Notificación a D. Mohamed Ammour, relativa a la denegación de empadronamiento.

3.371.- Notificación a D.^a Laila Zkiek, relativa a la denegación de empadronamiento.

3.372.- Notificación a D. Ali El Malki, relativa a la denegación de empadronamiento.

3.373.- Notificación a D. Hicham Laboudi, relativa a la denegación de empadronamiento.

3.374.- Notificación a D.^a Amina Achrayah Alhayk, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.375.- Notificación a D. Alfonso Morón de la Rubia, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.376.- Notificación a D. Abdelatif Hajjaj Abdeslam, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.377.- Notificación a D.^a Mercedes Contreras Segura en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.378.- Notificación a D. Antonio José de la Cruz Cadenas, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.379.- Notificación a D. Antonio José de la Cruz Cadenas, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.380.- Notificación a D. Antonio José de la Cruz Cadenas, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.382.- Notificación a D. Hassan El Malaki Amar, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.383.- Notificación a D. Manuel Jesús Rondón Burgos, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.384.- Notificación a D. José Heredia Bustamante, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.386.- Notificación a D. Daniel Pérez González, en expediente sancionador 130/2005.

3.387.- Notificación a D. Hamido Abdeslam Mohamed, en expediente sancionador 135/2005.

3.388.- Notificación a D. Nordin Ahmed Mohamed, en expediente sancionador 109/2005.

3.389.- Notificación a D. Daniel Molina Caro, en expediente sancionador 134/2005.

3.390.- Notificación a D.ª Paula Santiago Hernández, en expediente sancionador 133/2005.

3.391.- Notificación a D. Ignacio Martínez Medina, en expediente sancionador 98/2005.

3.392.- Notificación a D. Rachid Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 124/2005.

3.400.- PROCESA.- Notificación a D. Hossain Mohamed Moga Kimia, relativa a la subvención solicitada.

3.401.- PROCESA.- Notificación a D. Abdelmalik Mohamed Mohamed, relativa a la subvención solicitada.

3.408.- PROCESA.- Relación de solicitudes aprobadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

3.397.- Relación de notificaciones por infracciones de tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

3.359.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.398.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.399.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

3.393.- Notificación a D.ª Fadua Mohamed Mohamed, en expediente 51/220/I/2001.

3.394.- Notificación a D. Hisman Abdeslam Ahmed, en expediente 51/154/I/2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social en Ceuta

3.360.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

3.414.- Citación al representante legal de la empresa Ceuta Parts, S. A., en Demanda 394/2005.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.357.- Notificación a D. Miguel Ángel Hidalgo Jiménez, en Diligencias Previas 521/2004.

3.358.- Notificación a D. Maachi Sanae, en Juicio de Faltas 380/2005.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

3.396.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.ª María Soto Postigo, en Declaración de Herederos 233/2005.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.385.- Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L.- Contratación conjunta de la redacción de proyecto de obras de adecuación del local sito en calle Padilla, sin número, edificio Ceuta Center, locales B-30 y B-31.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.357.- D. JUAN BAUTISTA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en las Diligencias Previas 521/04, se ha dictado la presente resolución que en su parte dispositiva dice:

«Se reputan los hechos cometidos por D. Miguel Ángel Hidalgo Jiménez, a Juicio de Faltas y asimismo se acuerda el sobreseimiento libre de las actuaciones de los hechos cometidos por D.^a Latifa Khalifi».

Y para que conste y sirva de notificación de la resolución de fecha 13/04/05, cuya parte dispositiva ha quedado reseñada al denunciado D. Miguel Ángel Hidalgo Jiménez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 25 de noviembre de 2005.- EL SECRETARIO.

3.358.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 380/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a D.^a MAACHI SANAE, como autora de una falta de hurto en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal en relación con el artículo 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de 30 días, multa con una cuota diaria de 2 euros, y cuyo impago, dará lugar a un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, con expresa condena en costas, si la hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D.^a MAACHI SANAE, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 29 de noviembre de 2005.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

3.359.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1464/05	SILLA BALDE	X-07121009-W	REP. GUINEA	07/10/05
1505/05	MENELUC ROCK MOUERY MANTSOUAKA	X-07128226-C	CONGO	25/10/05
1506/05	HASSAN OUELD MOHAMED	X-07120944-Y	MAURITANIA	25/10/05
1602/05	KHURRAM SHAHZAD	X-07223538-C	INDIA	15/11/05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta. Ceuta, a 24 de noviembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta

3.360.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la

Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-94), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General,

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 1 de diciembre de 2005.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gauyán de Ayala.

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 51000651737	LARBI LAHASSEN ABSELAM	PG AVDA. MARTINEZ CA	51003 CEUTA	02 51 2005 010504874	0104 1204	253,0
0111 10 51000651737	LARBI LAHASSEN ABSELAM	PG AVDA. MARTINEZ CA	51003 CEUTA	02 51 2005 010504975	0104 1204	111,1
0111 10 51000651737	LARBI LAHASSEN ABSELAM	PG AVDA. MARTINEZ CA	51003 CEUTA	02 51 2005 010505076	0105 0605	255,7
0111 10 51000651737	LARBI LAHASSEN ABSELAM	PG AVDA. MARTINEZ CA	51003 CEUTA	02 51 2005 010505177	0105 0605	69,1
0111 10 51000654363	MOHAMED MOGA KIMIA HOSSA	PG VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	02 51 2005 010427779	0505 0505	216,8
0111 10 51000654363	MOHAMED MOGA KIMIA HOSSA	PG VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	02 51 2005 010455162	0605 0605	139,9
0111 10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2005 010313807	0305 0305	15,1
0111 10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2005 010509221	0705 0705	1.606,8
0111 10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	05 21 2005 010515584	0705 0705	1.916,6
0111 10 51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2005 010520941	0705 0705	342,4
0111 10 51100488255	BHIHI - - AHMED	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51 2005 010324719	0104 0504	18,9
0111 10 51100491285	ABDEKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2005 010522557	0705 0705	1.613,1
0111 10 51100497248	VALDEMORAL, S. L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	03 51 2005 010326638	0305 0305	3.830,6
0111 10 51100523116	BOUTAJER - - RHIMOU	AV POL VIRGEN DE A	51002 CEUTA	02 51 2005 010440109	0505 0505	314,2
0111 10 51100523116	BOUTAJER - - RHIMOU	AV POL VIRGEN DE A	51002 CEUTA	02 51 2005 010469815	0605 0605	304,0
0111 10 51100525944	EL MADANI -- MOHAMED RI	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2005 010528082	0705 0705	400,4
0111 10 51100533321	GARCIA GARCIA FRANCISCO	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	02 51 2005 010525890	0705 0705	81,3
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2005 010502248	0705 0705	802,4

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.361.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª BADIA MARMOUCHI con documento n.º M774083, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 19 de octubre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida

por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. EL MAHDI NAJI BOUGALEB y de D.ª BADIA MARMOUCHI, con expediente n.º 35.294/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos. No teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. EL MAHDI NAJI BOUGALEB y de D.^a BADIA MARMOUCHI, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.362.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a

FATIMA OULAD ELLAMTI con documento R840831 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 14 de octubre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a FATIMA OULAD ELLAMTI, expediente n.º 35.075/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del

pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadora fronteriza en cuyo dorso literalmente se lee «no autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante, por ser trabajadora transfronteriza y carecer de permiso de residencia.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 19 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.363.- Intentada la notificación preceptiva a D.

LARBI RAIS con documento R098940 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. LARBI RAIS, con expediente n.º 35.435/05. Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos. No teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. LARBI RAIS, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.364.- Intentada la notificación preceptiva a D. AHMED AJELLAH con documento P253983 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª FDILLA y de D. AHMED AJELLAH, expediente n.º 35.007/05. Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.ª FDILLA y de D. AHMED AJELLAH, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.365.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª IKRAM BOUALLALEHE con documento P836835 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 14 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a IKRAM BOUALLALEHE con expediente n.º 35.500/05. Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.^a IKRAM BOUALLAHELE, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 18 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.366.- Intentada la notificación preceptiva a D. HICHAN SABBABI con documento M476784 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 16 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. HICHAN SABBABI, de D.^a NADIA ACHOUKHI y de los menores MOHAMED y YOUSRA SABBABI, expediente n.º 38.716/05. Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. HICHAN SABBABI, de D.^a NADIA ACHOUKHI y de los menores MOHAMED y YOUSRA SABBABI, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 21 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.367.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a MALIKA EL OURRADI con documento K424239 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme

a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a MALIKA EL OURRADI, expediente n.º 35.431/05. Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.^a MALIKA EL OURRADI, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.368.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED ALILOU con documento N03241961 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 19 de octubre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del

Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED ALILOU, expediente n.º 35.357/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. MOHAMED ALILOU, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.369.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a SOODIA CHAIRI LHAMOUC con documento K141998 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 14 de octubre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida

por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a SOODIA CHAIRI LHAMOUCH, expediente n.º 34.993/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: «no autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante, por ser trabajadora transfronteriza y carecer de permiso de residencia.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 19 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.370.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED AMMOUR con documento M944235 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED AMMOUR, expediente n.º 32.679/05. Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. MOHAMED AMMOUR, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.371.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a LAILA ZKIEK con documento M944235 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 14 de octubre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a LAILA ZKIEK, expediente n.º 39.792/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.^a LAILA ZKIEK, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 19 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.372- Intentada la notificación preceptiva a D. ALI EL MALKI con documento R672251 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 14 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. ALI EL MALKI, expediente n.º 38.624/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. BAGDAD ABDELLAH ATAYIU, al resultar probado que el solicitante no vive este término municipal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 17 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.373- Intentada la notificación preceptiva a D. HICHAM LABOUDI con documento 608033 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 14 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. HICHAM LABOUDI, expediente n.º 35.561/05. Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. HICHAM LABOUDI, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.374.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª AMINA ACHRAYAH ALHAYK, con D.N.I. 53.561.945-M, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-10-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 01-12-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 94.2.1K del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 204.556 contra D.ª AMINA ACHRAYAH ALHAYK. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por el procedimiento de apremio con recargo de 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone a la expedientada la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 18 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.375.- Intentada la notificación preceptiva a D. ALFONSO MORÓN DE LA RUBIA, con D.N.I. 45.025.282-E, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-10-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 22-03-05 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 209.795 contra D. ALFONSO MORÓN DE LA RUBIA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por el procedimiento de apremio con recargo de 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 18 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.376.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELATIF HAJJAJ ABDESELAM, con D.N.I. 45.104.069-B, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-10-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 06-03-05 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 209.105 contra D. ABDELATIF HAJJAJ ABDESELAM. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por el procedimiento de apremio con recargo de 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 17 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.377.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª MERCEDES CONTRERAS SEGURA, con D.N.I. 45.065.226-X, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-10-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 11-02-05 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 154.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 208.127 contra D.ª MERCEDES CONTRERAS SEGURA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por el procedimiento de apremio con recargo de 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone a la expedientada la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 18 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.378.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ CADENAS, con D.N.I. 45.069.932-Y, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-10-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 12-03-05 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 209.461 contra D. ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ CADENAS. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por el procedimiento de apremio con recargo de 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 19 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.379.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ CADENAS, con D.N.I. 45.069.932-Y, sin haberla podido practicar, de conformidad

con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-10-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 17-03-05 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 209.733 contra D. ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ CADENAS. En vista de las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por el procedimiento de apremio con recargo de 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 20 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.380.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ CADENAS, con D.N.I. 45.069.932-Y, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-10-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 05-03-05 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 209.077 contra D. ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ CADENAS. En vista de las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por el procedimiento de apremio con recargo de 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 20 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.381.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el 21-11-05, con relación a modificación de la Ordenanza de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Modificar los siguientes artículos de la Ordenanza de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros:

Tarifas.

Artículo 48.3.

3. Las Tarifas se entenderán automáticamente incrementadas, el 1 de enero de cada ejercicio, en la cuantía porcentual en que se incremente el IPC, previa determinación del mismo por los Servicios de Intervención de la Ciudad.

Artículo 43

Las variaciones introducidas se refieren exclusivamente a establecer el contravalor en la actual moneda oficial (euro) de los conceptos económicos incluidos en el artículo de referencia, que aun se expresaban en pesetas.»

Lo que se hace público para general conocimiento durante un período de treinta días, a efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.382.- Intentada la notificación preceptiva a D. HASSAN EL MALAKI AMAR con D.N.I. n.º 33.518.242-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 214.876 seguido contra D. HASSAN EL MALAKI AMAR, por infracción de tráfico (art. 94.2.ID del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR

TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por la Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 17 de octubre de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.383.- Intentada la notificación preceptiva a D. MANUEL JESÚS RONDÓN BURGOS con D.N.I. n.º 45.099.635-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 214.911 seguido contra D. MANUEL JESÚS RONDÓN BURGOS, por infracción de tráfico (art. 94.2.IJ del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 18 de octubre de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.384.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ HEREDIA BUSTAMANTE, con D.N.I. n.º 45.090.441-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 03-10-05 ha venido a disponer lo siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSÉ HEREDIA BUSTAMANTE, en expediente n.º 210.144 contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se proce-

dió a la incoación de expediente sancionador contra D. JOSÉ HEREDIA BUSTAMANTE, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3.º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4.º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSÉ HEREDIA BUSTAMANTE, contra Resolución sancionadora de expediente n.º 210.144, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2.º -Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 10 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.385.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L.
- c) Número de expediente: 1.11.L.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obras de adecuación del local sito en calle Padilla, s/n. Edificio Ceuta Center, locales B-30 y B-31.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Ceuta.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación.

Importe total 120.000 euros.

5. Garantía provisional: No procede.

6. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956-52.82.51.
- e) Telefax: 956-52.82.52.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Servicios Tributarios de Ceuta, de 9,00 a 14,00 horas.
 - 2.º Domicilio: C/, Padilla, Edificio Ceuta Center.
 - 3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Concurso: Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L.
 b) Domicilio: Servicios Tributarios de Ceuta. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.
 c) Fecha y hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 23 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.386.- No siendo posible practicar la notificación a D. Daniel Pérez González, en relación al expediente sancionador n.º 130/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15 de noviembre de 2005 (15-11-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil (Equipo Seprona) denuncia a D. Daniel Pérez González con D.N.I. n.º 45.109.992-T, por realizar una acampada (El denunciado tenía instalada una tienda que ocupaba unos seis metros cuadrados) en la Playa de Punta Blanca el día 03-08-2005 a las 09,20 horas.

Con fecha trece de septiembre de dos mil cinco (13-09-2005), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas, establece que «queda terminantemente prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en todas las playas de nuestro litoral».

El párrafo 2º de dicho artículo establece que «para una mejor utilización y disfrute de nuestra playas, sólo serán permitidos parasoles totalmente diáfanos en sus laterales».

2.- El art. 46.B.7 de la referida Ordenanza, tipifica como infracción grave «instalar tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o acampada en las playas de la Ciudad».

3.- El art. 47.B de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas sanciona las infracciones graves con multa desde 150,25 hasta 450,76 euros.

4.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. DANIEL PÉREZ GONZÁLEZ con una multa de 150,25 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.387.- No siendo posible practicar la notificación a D. Hamido Abdeselam Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 135/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15 de noviembre de 2005 (15-11-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil (Equipo Seprona) denuncia a D. Hamido Abdeselam Mohamed con D.N.I. n.º 45.075.962-X, por realizar una acampada (El denunciado tenía instalada una tienda que ocupaba unos cinco metros cuadrados) en la Playa de Punta Blanca el día 03-08-2005 a las 11,30 horas.

Con fecha trece de septiembre de dos mil cinco (13-09-2005), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas, establece que «queda terminantemente prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en todas las playas de nuestro litoral».

El párrafo 2º de dicho artículo establece que «para una mejor utilización y disfrute de nuestra playas, sólo serán permitidos parasoles totalmente diáfanos en sus laterales».

2.- El art. 46.B.7 de la referida Ordenanza, tipifica como infracción grave «instalar tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o acampada en las playas de la Ciudad».

3.- El art. 47.B de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas sanciona las infracciones graves con multa desde 150,25 hasta 450,76 euros.

4.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. HAMIDO ABDESELAM MOHAMED con una multa de 150,25 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.388.- No siendo posible practicar la notificación a D. Nordin Ahmed Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 109/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26 de octubre de 2005 (26-10-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Nordin Ahmed Mohamed con D.N.I. n.º 45.093.578, por arrojar papeles a la vía pública en Bda. Príncipe Alfonso, s/n, el día 25 de julio de 2005, a las 21,15 horas.

Con fecha doce de agosto de dos mil cinco (12-08-2005), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si ésto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso general de los ciudadanos (Cap. 1, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. NORDIN AHMED MOHAMED con una multa de 90 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.389.- No siendo posible practicar la notificación a D. Daniel Molina Caro, en relación al expediente sancionador n.º 134/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15 de noviembre de 2005 (15-11-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil (Equipo Seprona) denuncia a D. Daniel Molina Caro con D.N.I. n.º 45.111.413-H, por realizar una acampada (El denunciado tenía instalada una tienda que ocupaba unos cuatro metros cuadrados) en la Playa de Punta Blanca el día 03-08-2005 a las 09,20 horas.

Con fecha trece de septiembre de dos mil cinco (13-09-2005), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas, establece que «queda terminantemente prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en todas las playas de nuestro litoral».

El párrafo 2º de dicho artículo establece que «para una mejor utilización y disfrute de nuestra playas, sólo serán permitidos parasoles totalmente diáfanos en sus laterales».

2.- El art. 46.B.7 de la referida Ordenanza, tipifica como infracción grave «instalar tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o acampada en las playas de la Ciudad».

3.- El art. 47.B de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas sanciona las infracciones graves con multa desde 150,25 hasta 450,76 euros.

4.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. DANIEL MOLINA CARO con una multa de 150,25 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 30 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.390.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Paula Santiago Hernández, en relación al expediente sancionador n.º 133/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20 de octubre de 2005 (20-10-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil (Equipo Seprona) denuncia a D.ª Paula Santiago Hernández con D.N.I. n.º 45.117.303-C, por realizar una acampada (La denunciada tenía instalada una tienda que ocupaba unos cuatro metros cuadrados) en la Playa de Punta Blanca el día 03-08-2005 a las 09,20 horas.

Con fecha trece de septiembre de dos mil cinco (13-09-2005), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador a la denunciada y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, la expedientada no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas, establece que «queda terminantemente prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en todas las playas de nuestro litoral».

El párrafo 2º de dicho artículo establece que «para una mejor utilización y disfrute de nuestra playas, sólo serán permitidos parasoles totalmente diáfanos en sus laterales».

2.- El art. 46.B.7 de la referida Ordenanza, tipifica como infracción grave «instalar tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o acampara en las playas de la Ciudad».

3.- El art. 47.B de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas sanciona las infracciones graves con multa desde 150,25 hasta 450,76 euros.

4.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. PAULA SANTIAGO HERNÁNDEZ con una multa de 150,25 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.391.- No siendo posible practicar la notificación a D. Ignacio Martínez Medina, en relación al expediente sancionador n.º 98/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17 de octubre de 2005, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. IGNACIO MARTINEZ MEDINA, con D.N.I. n.º 50.724.301-D, por arrojar líquidos deslizantes e inflamables a la vía pública (C/ Daoiz (Almacenes San Pablo), el día 25 de mayo de 2005, a las 09,50 horas.

Con fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco (26-08-2005) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

prohíbe cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si ésto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. IGNACIO MARTINEZ MEDINA con una multa de 90 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.392.- No siendo posible practicar la notificación a D. Rachid Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 124/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26 de octubre de 2005 (26-10-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil remite denuncia contra D. Rachid Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.109.529-C, domiciliado en C/. Juan I de Portugal, 112, por practicar la pesca submarina careciendo de la correspondiente licencia, el día 13 de junio de 2005, en Punta Almina, en el término municipal de Ceuta, a las 17,35 horas.

Con fecha trece de septiembre de dos mil cinco (13-09-2005), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 3.1 de la Orden de 26 de febrero de 1999, por la que se establecen las normas que regulan la pesca marí-

tima de recreo, señala que para el ejercicio de la pesca marítima de recreo será necesario disponer de la correspondiente licencia expedida por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma en cuyo litoral pretenda practicarse la actividad. En el mismo sentido, el art. 2 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo de la Ciudad de Ceuta.

2.º.- El art. 13 de la mencionada Orden de 26 de febrero regula las infracciones y sanciones, disponiendo que el que el incumplimiento se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/1998, de 1 de junio, que ha sido derogada por la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre).

3.º.- El art. 96.a) de la Ley 3/2001 considera infracciones graves el ejercicio o realización de actividades de pesca, sin disponer de la correspondiente autorización. En el mismo sentido, el art. 13 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo de la Ciudad de Ceuta, añadiendo en su art. 15 que las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 600,00 euros.

El procedimiento será el establecido con carácter general en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (art. 16 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo de la Ciudad de Ceuta).

La competencia para imponer sanciones la ostenta el Alcalde/Presidente, pudiendo ser delegada en el Consejero que ostente competencias en materia de pesca marítima de recreo.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. RACHID MOHAMED MOHAMED con una multa de 301 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

3.393.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92,

de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

51/220/I/2001 MOHAMED MOHAMED, Fadua

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 28 de noviembre de 2005.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

3.394.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

51/154/I/2005 ABDESELAM AHMED, Hisman

Se advierte al interesado que transcurridos 15 días se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, 28 de noviembre de 2005.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.395.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, ha presentado instancia a esta Autoridad Portuaria para obtener la necesaria autorización para llevar a cabo una división

horizontal dentro de la concesión demanial denominada «Parque Marítimo del Mediterráneo», de forma que surgirá un nuevo departamento identificado con el núm. 14 con una superficie de 641 m² y su posterior transferencia del mismo a favor de la sociedad mercantil «Ateneo Sport Ceuta, S.L.», para ejercer la actividad de «almacenamiento de equipamiento y material deportivo con exposición y venta de material y maquinaria deportiva y los usos complementarios de la misma».

A fin de cumplimentar los artículos 110.3, 113.2.a) y 115 de la Ley 48/03 de 26 de diciembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

3.396.- D.^a CARMEN RODRIGUEZ VOZMEDIANO SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5 DE CEUTA.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 233/2005 por el fallecimiento sin testar de D.^a MARIA SOTO POSTIGO ocurrido en Alicante el día 16 de julio de 1994 promovido por Manuel Jesús Chicano Soto, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta a veintiocho de noviembre de dos mil cinco.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

3.397.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 25-11-2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041265003	M SANTIAGO	10801558	BARCELONA	06.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041243329	A EL KHAYATI	X1795874B	ALGECIRAS	10.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041278459	A EL KHAYATI	X1795874B	ALGECIRAS	10.08.2005	90,00		RD 2822/98	030.2
510041252318	L ALI	45075525	ALGECIRAS	04.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041290654	COM. MIMON Y AMAR S A	A11906195	CEUTA	20.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041267942	R DORADO	32377572	CEUTA	05.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041282750	R HIDALGO	45049022	CEUTA	27.10.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041296115	E GONZALEZ	45065688	CEUTA	12.09.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510400085381	T MIRANDA	45073664	CEUTA	19.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
510041284307	R ABDEL LAH	45076945	CEUTA	19.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284885	MAHMED	45077759	CEUTA	29.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260870	MAHMED	45077759	CEUTA	24.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253608	MAHMED	45077759	CEUTA	13.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284058	MAHMED	45077759	CEUTA	26.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260881	MAHMED	45077759	CEUTA	24.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041260698	MAHMED	45077759	CEUTA	24.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284915	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	03.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041287035	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	08.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261836	S HASSAN	45079365	CEUTA	23.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041273954	M MOHAMED	45080642	CEUTA	24.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253335	I HASSAN	45080933	CEUTA	28.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041236891	M MOHAMED	45081474	CEUTA	24.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041226060	A MOHAMED	45082242	CEUTA	12.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260390	A MOHAMED	45082242	CEUTA	05.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259374	A MOHAMED	45082242	CEUTA	20.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041277420	A MOHAMED	45082242	CEUTA	05.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262490	A MOHAMED	45082242	CEUTA	13.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041279385	B DAMOUNI	45082553	CEUTA	30.07.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
510041230049	SPARRA	45083868	CEUTA	07.09.2005	60,00		RD 13/92	092.2
510041284204	M MOHAMED	45084558	CEUTA	04.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041291300	R HAMMO	45084928	CEUTA	04.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041283674	A BUJIAR	45085606	CEUTA	18.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041265222	O GUTIERREZ	45085691	CEUTA	30.06.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041165410	H ALI	45086731	CEUTA	03.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041165392	H ALI	45086731	CEUTA	03.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041253530	M MOHAMED	45087198	CEUTA	28.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041257365	H ABDESELAM	45087613	CEUTA	10.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041287485	FAHMED	45088517	CEUTA	02.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041285725	G GARCIA	45088834	CEUTA	10.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284411	G GARCIA	45088834	CEUTA	05.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041295834	SAHMED	45090543	CEUTA	27.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259477	ABALLESTEROS	45090576	CEUTA	08.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041285786	M HAMED	45090589	CEUTA	04.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041282566	BMUSTAFA	45090888	CEUTA	15.09.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041285051	A MOHAMED	45092754	CEUTA	29.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041261423	M SALAH	45093552	CEUTA	18.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041275008	A ABDELKRIM	45094175	CEUTA	24.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
519041176737	N GUTIERREZ	45094358	CEUTA	16.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041288040	H AHMED	45097644	CEUTA	27.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288052	H AHMED	45097644	CEUTA	27.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041287813	H ABDEL LAH	45097938	CEUTA	05.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041262282	I AHMED	45102945	CEUTA	19.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041261393	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	14.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041283431	E CARREIRA	45106765	CEUTA	06.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041259635	L MOH. CHARRADI	45107298	CEUTA	18.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252320	A PAEZ	45107477	CEUTA	06.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041244784	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	26.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041283984	S MAIMON	45108721	CEUTA	11.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041228353	MAHMED	45108817	CEUTA	05.09.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041258436	F CANALES	45109244	CEUTA	18.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041258886	H LAYACHI	45109915	CEUTA	29.06.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041253001	H LAYACHI	45109915	CEUTA	24.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041286006	ACASARES	45110648	CEUTA	19.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041261277	Y SAHRAOUI	45112807	CEUTA	15.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041242970	E EL HABTI	45114397	CEUTA	26.06.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041254194	A MOHAMED	45115076	CEUTA	19.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041264187	A MOHAMED	45115076	CEUTA	08.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041182973	A MOHAMED	45115076	CEUTA	18.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041147547	A JARDI	45115998	CEUTA	22.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041290538	PAREDES LOGISTICA INTERNAC	B30717987	BALSAPI.FTEA	07.09.2005	150,00		RD2822/98	010.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
CEUTA, 25-11-2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041290046	MLAFTOUH	X3183837Q	CEUTA	31.08.2005	60,00		RD 13/92	015.7
510041255990	J GONZALEZ	45061590	CEUTA	20.06.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
510041276761	MABDESELAM	45076085	CEUTA	16.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252057	MABDESELAM	45076085	CEUTA	03.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041231467	M SANCHEZ	45078000	CEUTA	14.05.2005	150,00		RD 13/92	091.2
510041251776	MABDESELAM	45078228	CEUTA	07.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041177321	SAHMED	45078904	CEUTA	17.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041205377	SAHMED	45078904	CEUTA	17.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041237068	M MOHAMED	45080368	CEUTA	18.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041237070	M MOHAMED	45080368	CEUTA	18.05.2005	150,00		RD 13/92	057.1
510041276839	I HASSAN	45080933	CEUTA	17.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041166414	I HASSAN	45080933	CEUTA	17.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041224864	A MOHAMED	45082242	CEUTA	10.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041281793	A MOHAMED	45082242	CEUTA	26.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262117	N LAHASSEN	45082507	CEUTA	28.07.2005	150,00		RD2822/98	010.1
510041267474	MABDESELAM	45082650	CEUTA	15.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041190441	MABDESELAM	45082650	CEUTA	12.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041263924	SABDESELAM	45083092	CEUTA	27.06.2005	150,00		RD2822/98	010.1
510041260534	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	16.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041238152	F MUSTAFA	45085819	CEUTA	09.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041227269	M ALI	45086730	CEUTA	03.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041256397	M ALI	45086730	CEUTA	11.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041267450	R MOHAMED	45088377	CEUTA	14.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041205389	R MOHAMED	45088377	CEUTA	28.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041165008	A ABDERRAHAMAN	45088660	CEUTA	04.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041272251	M CHAIB	45089288	CEUTA	26.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041164570	B MOHAMED	45090239	CEUTA	01.05.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041204117	M HAMMOU	45090250	CEUTA	04.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041237548	LAHMED	45091257	CEUTA	10.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236568	H MOHAMED	45091397	CEUTA	19.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041269896	JCAMPOS	45092060	CEUTA	16.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041216442	M ABDEL LAH	45092133	CEUTA	12.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041149702	M MOHAMED	45092570	CEUTA	11.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041223252	Y HAMADI	45093295	CEUTA	15.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041175865	Y HAMED	45093527	CEUTA	18.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041223458	Y ALI	45093898	CEUTA	27.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041281689	M MOHAMED	45093972	CEUTA	03.09.2005	150,00		RD 13/92	151.2
510041229187	Y AHMED	45095003	CEUTA	12.05.2005	60,00		RD 13/92	014.1A
510041204660	A MOHAMED	45095943	CEUTA	11.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041243627	J LOPEZ	45096063	CEUTA	15.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041281604	S MOHAMED	45096091	CEUTA	29.08.2005	150,00		RD 13/92	117.2
510041236234	H MOHAMED	45096103	CEUTA	01.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041221322	M MOHAMED	45096864	CEUTA	27.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041290629	I HOSSAIN	45097071	CEUTA	20.09.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041246859	H CHELLAF	45097442	CEUTA	22.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041238383	M MOHAMED	45097817	CEUTA	15.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041251892	M MOHAMED	45098013	CEUTA	16.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041235977	M ABDERRAH.	45098577	CEUTA	21.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041282128	S MUSTAFA	45099042	CEUTA	28.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041149684	A MOHAMED	45099462	CEUTA	11.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204324	A MOHAMED	45099462	CEUTA	05.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041223434	MAHMED	45100679	CEUTA	13.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254364	A HAMED	45101209	CEUTA	12.07.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041260601	SABDELKRIM	45103046	CEUTA	30.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041246045	A AHMED	45103158	CEUTA	20.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041269513	A ABDELKADER	45103764	CEUTA	30.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041242635	L MOHAMED	45104210	CEUTA	14.06.2005	450,00	1	RD 13/92	041.1
510041272883	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	28.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041184064	K MOHAMED	45104931	CEUTA	08.05.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041257341	M MOHAMED	45105910	CEUTA	10.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041212217	B BUYEMAA	45107714	CEUTA	08.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041246379	S MOHAMED	45108519	CEUTA	01.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041281896	S MAIMON	45108721	CEUTA	07.09.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041249745	M FERNANDEZ	45108816	CEUTA	14.06.2005	150,00		RD 2822/98	049.4
510041213684	MAHMED	45108817	CEUTA	28.04.2005	150,00		RD 2822/98	012.
510041213672	MAHMED	45108817	CEUTA	28.04.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041241771	MAHMED	45108817	CEUTA	18.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041224270	A AHMED	45108818	CEUTA	08.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041200458	M ALI	45109289	CEUTA	07.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260418	F LOPEZ	45109350	CEUTA	15.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041224773	C SANCHEZ	45110423	CEUTA	01.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041253475	D ORTIZ	45110677	CEUTA	25.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041272238	HBENFATTOUM	45110925	CEUTA	24.08.2005	60,00		RD 13/92	098.2
510041277601	Y SAHRAOUI	45112807	CEUTA	28.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041235473	E EL HABTI	45114397	CEUTA	10.04.2005	150,00		RD 2822/98	012.
510041235485	E EL HABTI	45114397	CEUTA	10.04.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
519041132758	E EL HABTI	45114397	CEUTA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041255794	A GUERRERO	45114754	CEUTA	06.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041231844	A MOHAMED	45115076	CEUTA	09.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041184027	A MOHAMED	45115076	CEUTA	17.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236659	J CHE. DE LUCENA	45116166	CEUTA	23.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041242428	L SAHRAOUI	45116184	CEUTA	19.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260455	JSIERRA	75899807	CEUTA	28.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041281513	T TUHAMI	99000014	CEUTA	31.08.2005	150,00		RD 13/92	117.2
510041248303	L LAIACHI	99013033	CEUTA	24.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041273218	M BOUBNAINA	X2712808G	HUESCA	22.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041242120	A ABOULFARAH	X4135811C	CALAHORRA	20.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041273206	MERRIFY	X6433590F	VILLALBA	22.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041273188	MALMALMI	X3258171Z	ALCALA DE HENARES	22.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041273127	A EL HORFI	X1913670R	COLLADO VILLALBA	22.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041273243	MAYADI	X1197371Z	MADRID	25.08.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041273140	A BEN MOUALLIM	X1344272Z	MADRID	22.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041263470	SEL MOUSSAOUI	X3289121Y	MADRID	21.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041277558	M MOHAMED	45083512	MADRID	26.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041282098	M EL AISSATI	X1317118T	TORRES DE LA ALAMEDA	08.09.2005	150,00		RD 13/92	117.2
510041290198	K MOHAMED	X6561550H	ALBALAT DELS SORELLS	06.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041243998	T NAHAL	X3100045J	QUART DE POBLET	21.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 25-11-05.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Jerónimo Nieto González.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041295792	M. ERRAMI	X3194225P	CEUTA	90,00	90,00		RD 2822/98	049.1
510041282608	S. PÉREZ	31829127	CEUTA	06.09.05	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041295809	M. EL AROUJ	X3023692C	CEUTA	26.09.05	150,00		RD 13/92	094.2

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

3.398.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
1573/05	MOHAMED SAID	X07120994X	NIGERIA	09/11/05
1576/05	AJMAIR HAYAT	X07222825C	INDIA	09/11/05
1577/05	NAEMMANSER	X07222745A	INDIA	09/11/05
1578/05	MANJIT SINGH	X07222691R	INDIA	09/11/05
1579/05	SUKHWINDER SINGH	X07222954B	INDIA	09/11/05
1580/05	GASSAM FHAR	X07223464S	INDIA	09/11/05
1581/05	SARFRAZAHMED	X07223505X	INDIA	09/11/05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

En Ceuta a 30 de noviembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

3.399.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
1664/05	KULWINDER SINGH	X07277798T	INDIA	29/11/05
1665/05	PANKAJ SHAARMA	X072277834J	INDIA	29/11/05

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
1666/05	HUSAINABID	X07278605W	INDIA	29/11/05
1667/05	AHMADSAGEER	X07278645L	INDIA	29/11/05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

En Ceuta a 24 de noviembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.400.- Intentada la notificación preceptiva a D. Hossain Mohamed Moga Kimia, con N.I.F. 45.078.042C, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Hossain Mohamed Moga Kimia, presenta, con fecha 6 de mayo de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 19 de mayo de 2003 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 22 de mayo de 2003, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 11.182,75 euros, correspondiente al 40% de la inversión subvencionable.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La aprobación de la ayuda es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de marzo de 2004, notificada al beneficiario con fecha 18 de junio de 2004.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, el beneficiario no ha aportado la documentación requerida para acceder al cobro, por lo que, a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento Procesa la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts., 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por D. Hossain Mohamed Moga Kimia,

con cargo al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.182,75 E.), correspondiente al 40% de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 13 de octubre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.403.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

I.- 1.- Aprobar provisionalmente la modificación del punto tres del artículo 33 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Producción, los Servicios y la Importación en los términos siguientes:

Artículo 33.- Tipos impositivos.

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el anexo I de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Los bienes muebles corporales que se destinen a actividades de carácter docente o cultural, sin ánimo de lucro, o de índole benéfica, tributarán al tipo mínimo del 0,5 por 100.

b) Los bienes muebles corporales que se destinen a la producción de energía tributarán al tipo del 5 por 100, salvo que sea inferior el tipo que corresponda por aplicación de las referidas tarifas, en cuyo caso se aplicarán este último.

Dos. Las prestaciones de los servicios tributarán al tipo del 3 %, con las siguientes excepciones:

1. Los servicios profesionales especificados en el anexo 3 de esta Ordenanza, que tributarán al tipo del 4 %, con independencia de que los mismos sean prestados por persona física o entidad jurídica.

2. Los arrendamientos de bienes inmuebles que tributarán al tipo del 2 %.

3. Los servicios de autotaxi que tributarán al tipo del 2 %.

4. Los servicios prestados por restaurantes de un tenedor, por bares y por cafeterías que tributarán al tipo del 1 %.

Tres. La construcción y primera transmisión de bienes inmuebles, así como la ejecución de obra inmobiliaria, tributarán con carácter general al tipo del 4 %, con las siguientes excepciones:

a) La transmisión de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, que tributarán al tipo del 0,5 por 100.

b) La ejecución de obras públicas contratadas con el sector público tributarán al tipo del 8 %, y ello aun cuando dichos Entes se encuentren sujetos en materia de contratación al ordenamiento jurídico privado. En aquellos casos en que el objeto de la operación sea la ejecución de edificaciones, cuyo uso final sea mayoritariamente destinado a viviendas, tributarán al 4 %.

Al objeto de determinar el concepto de obra pública será de aplicación la definición que de las mismas hace el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A efectos de lo establecido en el presente apartado, constituyen el sector público, los entes enumerados en el artículo 19.Uno de la Ley 2/2004 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2005.

Cuatro. El consumo de energía eléctrica tributará al tipo del 1 %.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Los acuerdos que, en su caso se adopten, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2006.

4.- Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

II.- 1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal regulada de la Tasa sobre prestación del servicio de mercado a fin de cambiar la reducción de las tarifas vigentes de un 50 % a un 80 %.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Los acuerdos que, en su caso se adopten, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2006.

4.- Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, instruir el procedimiento conducente a la aprobación de los acuerdos provisionalmente adoptados.

III.- 1- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 94.2 de la Ordenanza Fiscal General en los siguientes términos:

a) Establecer un sistema de revisión periódica de los ingresos brutos anuales que deben percibir las unidades familiares residentes en Ceuta a efectos de aplicación de la bonificación del 90 por 100 sobre la cuota íntegra de las Tasas relacionadas en dicho precepto.

b) Extender el ámbito de aplicación de la referida bonificación a la Tasa sobre las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo de vehículos que transportan a personas minusválidas.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad* a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Los acuerdos que, en su caso se adopten, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2006.

4.- Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

IV.- 1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre la prestación del servicio de expedición de determinados documentos administrativos, en los siguientes términos:

Añadir al artículo 8.1, una letra «c» del siguiente tenor literal:

c) Ser considerada como entidad sin fines lucrativos en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Los acuerdos que, en su caso se adopten, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2006.

4.- Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

V.- 1.- Aprobar definitivamente la Cuenta General de la Ciudad relativa al ejercicio 2004.

2.- Remitir dicha Cuenta, debidamente aprobada, al Tribunal de Cuentas.

Ceuta, 30 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.404.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

ACTAS ANTERIORES

I.- Aprobar borrador Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Pleno de la Asamblea el día 20-06-2005.

DISPOSICIONES GENERALES

I.- 1. Aprobar definitivamente el Reglamento regulador de los Órganos de Protección Civil de Ceuta, por no quedar constancia expresa de que dicho Reglamento se hubiese aprobado anteriormente.

2. Aprobar inicialmente las modificaciones del Reglamento de los distintos Órganos de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que a continuación se detallan:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Eliminación del párrafo sexto de la exposición de motivos en su totalidad.

Artículo 5.- Composición del Pleno de la Comisión de Protección Civil de Ceuta.

El Pleno de la Comisión de Protección Civil de Ceuta estará propuesto por:

- Presidente, el Consejero/a de Gobernación, en su caso, el Consejero/a de quien dependa Protección Civil.

- Vicepresidente: Director General de Gobernación, o persona que ostente estas funciones, para el caso de una variación en la composición de los Órganos de Gobierno de la Ciudad.

- Vocales representantes de la Ciudad Autónoma:

Consejero/a de Presidencia.

Consejero/a de Medio Ambiente.

Consejero/a de Fomento.

Consejero/a de Educación, Cultura y Deportes.

Consejero/a de Sanidad y Bienestar Social.

Consejero/a de Economía y Hacienda.

Se entiende que, para el caso que estas Consejerías varíen en su denominación, asumirá el cargo de Vocal la persona que tenga atribuidas las funciones de cada una de ellas, con independencia de la denominación que ostente.

Igualmente tendrán la consideración de vocales representantes de la Ciudad Autónoma las siguientes personas:

Jefe de la Policía Local.

Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

Responsable de Protección Civil de la Ciudad Autónoma.

Jefe del Parque Móvil.

Agente Forestal.

- Vocales representantes de la Administración del Estado:

Tres personas nombradas por la Delegación del Gobierno de Ceuta.

- Secretario: el/la Secretario/a General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 9.- Composición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará compuesta por:

- Presidente: Director General de Gobernación, o persona que, en cada momento, y para el caso de producirse variaciones en los Órganos del Gobierno de la Ciudad, ostente sus funciones.

- Vocales: cinco vocales representantes de la Administración Autonómica, y dos representantes de la Administración del Estado.

- Secretario: el/la Secretario/a General de la Ciudad.

Artículo 15.- Otros planes.

Los Planes de Protección Civil de Ceuta no contemplados en los artículos 13 y 14 referidos a riesgos específicos y singulares que se produzcan en la misma, serán aprobados por el Consejero de que dependa Protección Civil a propuesta del Director General de Gobernación, o para el caso de que se produzca una variación en los Órganos del Gobierno de la Ciudad Autónoma a propuesta de la persona, que en su caso, ostente sus funciones.

El Comité Autonómico de Coordinación operativa de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estará compuesto por:

- El Director General de Gobernación, o persona que, en cada momento, y para el caso de producirse variaciones en los Órganos del Gobierno de la Ciudad Autónoma, ostente sus funciones.

- Un representante de las consejerías de:

Gobernación.

Presidencia.

Medio Ambiente.

Fomento.

Educación, Cultura y Deportes.

Sanidad y Bienestar Social.

Se entiende que, para el caso de que estas Consejerías varíen en su denominación, asumirá el cargo, un representante de cada una de ellas, que tengan atribuidas las competencias y funciones de las que más arriba se citan.

También formarán parte del Comité Autonómico de Coordinación operativa de Protección Civil de la Ciudad las siguientes personas:

- Jefe de la Policía Local.

- Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

- Responsable de Protección Civil de la Ciudad Autónoma.

- Jefe del Parque Móvil.

- Agente Forestal.

Secretario: El/la Secretario/a General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

II.- Modificar los siguientes artículos de la Ordenanza de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros:

B) Tarifas.

Artículo 48.3.

3. Las Tarifas se entenderán automáticamente incrementadas, el 1 de enero de cada ejercicio, en la cuantía porcentual en que se incremente el IPC, previa determinación del mismo por los Servicios de Intervención de la Ciudad.

Esta modificación recoge el sentido del acuerdo de fecha 16-05-05 adoptado por el Pleno de la Asamblea en relación con la actualización automática anual de las tarifas vigentes.

C) Artículo 43.

Las variaciones introducidas se refieren exclusivamente a establecer el contravalor en la actual moneda oficial (euros) de los conceptos económicos incluidos en el artículo de referencia, que aun se expresaban en pesetas.

III.- 1) Aprobar provisionalmente la modificación puntual del P.G.O.U., en la parcela conocida como «Cine África» de acuerdo con el proyecto obrante en el expediente.

2) Desestimar las alegaciones formuladas por la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta y por la Asociación Septem Nostra, de conformidad con los informes emitidos de fechas 13-10-05 y 18-10-05.

3) Remitir el expediente al Ministerio de Fomento con objeto de proceder a su aprobación definitiva.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

I.- La adhesión de todos los grupos políticos al Manifiesto contra la Violencia de Género, con el que se deja constancia del compromiso social con esta lucha, que debe ser conjunta contra cualquier acto que atente contra la integridad y dignidad de la mujer, y defender una sociedad justa e igualitaria, sin violencia, en la que las mujeres y hombres podamos participar equilibradamente en todos los ámbitos y tomar conjuntamente las decisiones que nos afecten.

II.- La aplicación urgente del acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2004 y, consecuentemente la ejecución del plan de actuación que emana de la Ordenanza Reguladora para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas del Transportes y de la Comunicación.

Ceuta, 1 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.405.- Mediante Decreto de la Presidencia, de 18 de junio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad con la misma fecha, se estructuró orgánicamente la Ciudad de Ceuta. Dicho Decreto ha sufrido diversas modificaciones, habiéndose recogido las mismas en la Resolución de la Presidencia, de 24 de enero de 2005 (B.O.C.CE. de 25 de enero de 2005).

El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre el Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D. Emilio Lozano García, Jefe de Área de Control Presupuestario, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez que estos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna que requiera la tramitación los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de la competencia de la citada Consejería, excepto los que se tramitan por la Jefatura de Sección de Contratación.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 7 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.408.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.443 de fecha 8 de julio de 2005.

Con fecha 4 de noviembre de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 8 de noviembre de 2005, el Consejero de Economía y hacienda, fórmula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el tramite de audiencia presenta alegaciones D.ª Karima Dris Haddu. Una vez estudiado el expediente, la Comisión Técnica evaluadora llega al acuerdo, tras ver la documentación presentada, de que cumple con las bases reguladoras de las ayudas del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, de la Medida 1.8. Atendiendo favorablemente dichas alegaciones.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 1.8:

Solicitante	Dirección	Actividad	Inversión			
			Aceptada	Empleo	Valorac.	Importe
Hamed Mohamed Ahmed	Rafael Orozco 2	Gabinete Consultoría de Ingeniería	25.000,00	1	55	18.750,00
Abdeslam Mohamed Hammu	Avda. Reyes Católicos , 60	Bar Cafetería y Comida para llevar.	34.985,20	1	60	20.247,78
Samir Abdeslam Mohamed	Vivero de Empresas	Gabinete de Ingeniería e Instalaciones	25.000,00	1	55	18.750,00
Silvia María Alba Ríos	C/ Jáudenes 25	Bar-Cafeterías	24.913,55	1	35	18.685,16
Vishal Daryanani Chandiram	C/ Camoens 4, 50 A	Explotación electrónica a terceros	6.878,27	1	55	5.158,70
Karima Dris Haddu	Plza. Azcarate s/n	Kiosco-cafetería	33.826,54	1	50	23.4
Gema Pinazo Suárez	C/ Cervantes 4, Acc 8.º B	Comercio menor de prendas de vestir	34.087,99	1	45	23.522,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 4.443 de fecha 8 de julio de 2005.

CUARTO.- Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta, a 2 de diciembre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

3.414.- D. Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por Providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Joseph Gil contra Ceuta Parts, S.A., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 394/2005 se ha acordado citar a Ceuta Parts, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre de 2005 a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en C/. Fernández núm. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada Ceuta Parts, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a dos de diciembre de dos mil cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2004, son de:

- Ejemplar	1,85 €
- Suscripción anual	76,15 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	45,00 € por publicación
1/2 plana	22,50 € por publicación
1/4 plana	11,40 € por publicación
1/8 plana	6,20 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Archivo Central. Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA